



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de julio de dos mil veintidós

Radicado: 2020-00052

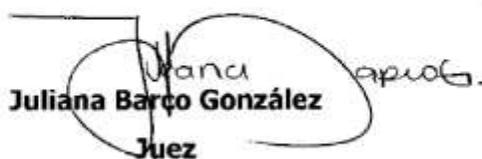
Asunto: Requiere

Se incorpora al proceso la solicitud de ordenar la entrega del bien mueble que allega el liquidador identificado con placas **BKU612** que se adjudicó en providencia del pasado 10 de mayo del presente año a los acreedores del deudor.

Ahora bien, revisado el contenido del memorial, Juzgado advierte que no se adjunta prueba de que el liquidador se haya intentado comunicar vía correo electrónico con las sociedades a quienes se les adjudicó el automóvil de la referencia, por lo cual, teniendo en cuenta la obligación que sopesa en cabeza suya de conformidad con el artículo 571 del Código General del Proceso, e Juzgado considera que se torna menester requerirlo para que se sirva allegar prueba de que intentó realizar la entrega material del bien de la referencia.

Se advierte que lo anterior deberá acreditarlo en el término de 15 días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de hacerse acreedor de las sanciones previstas en el artículo 50 del Código General del Proceso. Una vez satisfaga esta carga el Juzgado adoptará la determinación que estime pertinente para lograr que se entregue de forma efectiva el vehículo de placas **BKU612** a los acreedores Reintegra S.A.S., Scotiabank Colpatria S.A. y el Patrimonio Autónomo FC-Adamantine NPL.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Fp

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, 11 jul 2022, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.*

Secretario

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaebd7a664ac1bf07bd7cba058e0697beaed64e0cef7e0049cd44ffe47d7e469**

Documento generado en 08/07/2022 12:42:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**